



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**  
**Y**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN DEL**  
**BIOBIO**

En la ciudad de Concepción, a 19 de agosto de 2016, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don **Héctor Guillermo Gaete Feres**, cédula nacional de identidad N° 6.795.062-3, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante e indistintamente, “la Universidad”; y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, creado conforme a la Ley N° 19.023 y sus posteriores modificaciones, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora, doña **Valentina Beatriz Medel Ziebrecht**, cédula nacional de identidad N° 15.911.619-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente como el “SERNAMEG”, para efectos de declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación, en especial en materia de difusión, sensibilización, promoción y construcción de conocimiento en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, especialmente en aquéllos referidos a temas de Inserción Laboral de Mujeres, Trata de Personas, Violencia de Género, Derechos Sexuales y Reproductivos, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Corresponsabilidad, han convenido el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**:



## PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Universidad del Bío-Bío es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad Estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región del Biobío, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.

Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene como misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir las prácticas discriminatorias hacia la mujer en el proceso de desarrollo político, social, económico, cultural y organizacional, por lo que desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, incluyendo la tarea de contribuir a la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas.

La Violencia contra las mujeres y la vulneración de sus Derechos es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de estas formas de Discriminación.

Durante los últimos decenios, estas inequidades han cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de Derechos Humanos y de Políticas Públicas, frente al cual los Estados, incluido Chile, han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Estas convenciones internacionales están orientadas tanto a la promoción como a la protección de los Derechos Humanos de las mujeres.



Otra forma de discriminación hacia las mujeres la constituyen las barreras de género referidas al acceso y permanencia de las mujeres en el mercado del trabajo. La baja participación laboral, el mayor desempleo, las diferencias salariales y la sobrecarga por tareas domésticas y cuidado de los hijos/as y ancianos/as y enfermos/as, impiden a las mujeres el ejercicio de su derecho al trabajo y son las principales preocupaciones de los Estados asociados a la CEDAW, y de Chile en particular.

El ambiente de trabajo es fundamental para propiciar el óptimo desempeño de trabajadores -hombres y mujeres-, y cada vez existe más conciencia respecto del impacto que éste tiene en los resultados de la organización. Una organización que promueve ambientes adecuados, libres de discriminación, y que se enmarca en los principios del trabajo decente promovido por la OIT, tiene mejores condiciones para retener a sus talentos, fidelizar a sus trabajadores/as y obtener ventajas comparativas en cuanto a lo que significa la complejidad de la gestión de personas.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS.**

En este contexto, el presente convenio marco tiene por objeto promover intercambios entre la Universidad del Bío-Bío y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en materias de mutuo interés, a partir de la misión y los objetivos que les son propios, y, especialmente, en el ámbito de la difusión, promoción, sensibilización, investigación, y cooperación cultural y académica, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, con especial énfasis en aquellos referidos a Igualdad de Género e Inclusión; Violencia de Género; Derechos Sexuales y Reproductivos; Inserción Laboral de las Mujeres; Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Corresponsabilidad; Emprendimiento; y, Trata de Personas, elaborando diagnósticos regionales en estas materias y generando el conocimiento necesario para la acertada adopción de políticas públicas focalizadas, lo que se desarrollará a través de las Facultades, Departamentos, Institutos, Programas o Áreas que ambas partes establezcan.

### **TERCERO: RECIPROCIDAD.**

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.



#### CUARTO: ACTIVIDADES.

Las actividades a realizar dentro del marco de cooperación descrito podrán incluir, de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, entre otras, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) La incorporación transversal y progresiva en la Universidad de la perspectiva de los Derechos Humanos de las mujeres, en especial en materia de igualdad de género e inclusión, violencia de género, derechos sexuales y reproductivos, inserción laboral de las mujeres y trata de personas.
- c) La promoción y difusión de buenas prácticas laborales con equidad de género al interior de la Universidad, con el fin de consolidar los avances obtenidos en el proceso del programa Iguala y de normalización institucional.
- d) El desarrollo conjunto de acciones de sensibilización y difusión para promover la incorporación y permanencia de mujeres en el mercado laboral, sin distinción de la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o no, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o discapacidad.
- e) La incorporación transversal y progresiva en la Universidad de la perspectiva cultural de las mujeres migrantes, aportando a nivel nacional al debate sobre la realidad y proyecciones de estas personas en nuestro país.
- f) El intercambio de información y publicaciones.
- g) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- h) El desarrollo conjunto de actividades de educación presencial o a distancia en los temas de interés común.
- i) La ejecución conjunta de actividades de capacitación, de extensión y asistencia técnica.
- j) La difusión en redes sociales de las actividades de capacitación, extensión y asistencia técnica, realizadas tanto en conjunto por ambas entidades, así como también aquellas ejecutadas por solo una de las partes y que traten de materias propias de este convenio.



- k) Las partes se comprometen a dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el presente convenio, mediante una revisión anual del estado de actividades y compromisos que se expresará en un informe de gestión.

#### **QUINTO: CONVENCIONES ESPECÍFICAS.**

Para la materialización de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos o en colaboración con terceros, los que serán formalizados en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones comparecientes o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios, incluyendo los de financiamiento, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

#### **SEXTO: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos de la Universidad del Bío-Bío y/o de la Dirección Regional SERNAMEG de la Región del Biobío que lo apruebe, y podrá renovarse por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito mediante carta certificada remitida con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de duración del convenio, sea el pactado originalmente o el prorrogado.

En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de poner término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

#### **SÉPTIMO: UNIDADES TÉCNICAS.**

Para efectos del seguimiento, coordinación y acciones que pudiese generar el presente convenio, la Universidad designa como unidad técnica encargada al Grupo de Investigación en Derechos Humanos, y por su parte el SERNAMEG designa a la Unidad



de Buenas Prácticas Laborales de la Dirección Regional de la Región del Biobío, o a los funcionarios en quienes se deleguen estas funciones, los cuales deberán tener al menos una reunión conjunta al año, dentro de las dos primeras semanas del mes de diciembre de cada año de vigencia de este convenio.

#### **OCTAVO: FINANCIAMIENTO.**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas, que en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que al amparo de este instrumento motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

#### **NOVENO: PRESCINDENCIA.**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de igual o similar naturaleza con otras instituciones.

#### **DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren eventualmente, con motivo de la aplicación de este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Concepción.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 343, del 18 de agosto de 2014.



El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Valentina Beatriz Medel Ziebrecht, consta en Resolución TR N° 0037, de fecha 14 de Marzo de 2014, y las facultades de la Directora Regional para suscribir el presente convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Los instrumentos que dan por acreditada la personería de ambas autoridades no se insertan por ser conocidos por las partes.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

 	 
<b>Srta. Valentina Beatriz Medel Ziebrecht</b> Directora Regional Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región del Biobío	<b>Sr. Héctor Guillermo Gaete Feres</b> Rector Universidad del Bío-Bío

